

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA DE LA IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NUM. 1424

AÑO XXXI

Santiago, Viernes 4 de Enero de 1907

Núm. 8,692

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Consejo de Estado

Sesión en 19 de diciembre de 1906.

Ministerio del Interior

Decreto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta i cuatro pesos treinta i nueve centavos en el pago de forraje para el ganado de las policías fiscales.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Culto i Colonización

Decretos que integran el número de miembros de las comisiones fiscales de fábrica de las Iglesias parroquiales de Carrascal Alto i El Empedrado. Comunicas en dirigida este Ministerio por el Consul de Chile en Carefí.

Ministerio de Industria i Obras

Públicas

Solicitud de privilegio exclusivo de don Ramiro Pinto C., inventar de un jugo resinoso i gomoso apto para la vulcanización.

Ministerio de Hacienda

Decreto que autoriza la sociedad anónima denominada «Ban o de Ondres Buenos Aires i Río de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, para establecerse en el territorio de la República.

Antecedentes i decreto que aprueba las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima den mísda «Compañía Minera i Beneficiadora de Alantaña».

Nota paseada a este Ministerio por el presidente del Tribunal de Cuentas que acompaña el acta levantada al proceder a formar la lista que el número XV del artículo 5.º de la ley de 21 de enero de 1888 manda usar en diciembre de cada año al supremo Gobierno.

Notas del Director del Tesoro en las que acompañan los actas que acreditan la inscripción de billetes fiscales llevada a cabo en conformidad al reglamento el 28 del mes próximo pasado.

Dirección del Tesoro

Ministerio del Interior.—Decreto que autoriza la apertura de un cementerio parroquial en la comuna de Teno, departamento de Curicó.—Id. que fija el andar de los pasos de segunda mano con que los señores Benítez i Blanchara i iniciaran el servicio de navegación a vapor entre Valparaíso i Punta Arenas.—Id. que adoptan renuncias i asienten diversos nombramientos.—Id. que conceden licencias disponen pagos.

Ministerio de Industria i Obras Públicas.—Decreto dispone pagos.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE ESTADO

SESIÓN EN 19 DE DICIEMBRE DE 1906

Presidió S. E. el Presidente de la República i asistieron los Consejeros señores Achurra, Aguirre Vargas, Barros Luco, Blanco Viel, Larraín Covarrubias, Orrego, Palacios, Pereira i Richard.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Consejo prestó su aprobación a las siguientes leyes despachadas por el Congreso Nacional:

Núm. 1.902.—Artículo único.—Se aprueba el acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, tomado en sesión de 5 de enero de 1906, por el cual se prorroga hasta treinta años el contrato celebrado con la Compañía de Tracción i alumbrado Eléctricos para suministrar alumbrado eléctrico a las calles de la ciudad, quedando obligada la Compañía a hacer, con faroles de dos lámparas de veinticinco bujías cada una, hasta el número de tres mil faroles, el alumbrado de los cerros a que se refiere el respectivo contrato.

Núm. 1.903.—Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares i municipales que se requieran para la construcción del ferrocarril de Rayado a Papudo, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planes que apruebe el Presidente de la República.

La expropiación se llevará a cabo en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, debiendo iniciarse las jestiones del caso dentro del término de un año.

La representación del Fisco, en los juicios que al respecto se inicien, corresponderá a la Dirección de Obras Públicas.

Núm. 1.904.—Artículo único.—El Congreso Nacional, en uso de la atribución que le confiere la parte 19 del artículo 73 de la Constitución Política, aprueba la Convención suscrita en Santiago el 14 de marzo de 1906 entre los Plenipotenciarios de Chile i de Bolivia, con el objeto de facilitar las comunicaciones telegráficas entre ambos países.

Prestó su acuerdo para incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos sobre cajas de ahorros, represión de la embriaguez i el sobre servidumbre de tránsito para la construcción de ferrocarriles particulares.

Prestó igualmente su acuerdo para someter a la deliberación del Congreso Nacional i puesta en trámite en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República por el término de tres años para contratar a precio alzado, en conjunto o por secciones, el estudio, la construcción i el equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de Ligua con el puerto de Papudo i el de Arica. La locomotora deberá llegar a Copiapó dentro de cinco años.

El precio total de las obras no excederá de siete millones quinientos mil libras esterlinas i

se pagará con una amortización acumulativa que no baje de un medio por ciento anual. Mientras no se cancele dicho precio, los contratistas explotarán de su cuenta las líneas férreas con tarifas aprobadas por el Gobierno, i el Estado les garantiza un interés de cinco por ciento al año.

Se autoriza el arrendamiento de las líneas férreas fiscales intermedias entre Ligua i Chañaral durante la construcción de los ferrocarriles a que se refiere esta autorización, i durante su explotación por el contratista, las tarifas se aprobarán por el Gobierno.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado la construcción de los ferrocarriles de Curicó a Llico i del Árbol a Pichilemu por sumas que no excedan de siete millones quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques el primero, i de dos millones quinientos mil pesos, de la misma moneda, el segundo.

El proyecto declara de utilidad pública los terrenos particulares o municipales para la construcción de los anteriores ferrocarriles, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planes que apruebe el Presidente de la República; i dispone que la expropiación se llevará a cabo en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, pudiendo iniciarse las jestiones del caso durante el término de cinco años.

Por último, autoriza la inversión de tres millones de pesos en expropiaciones de terrenos, inspección técnica i otros gastos de los ferrocarriles autorizados en este proyecto de ley, i la de trescientos mil para estudio de puertos.

S. E. el Presidente de la República, al darse cuenta del anterior proyecto, hizo una detenida especie de la forma en que se llevarían a cabo los trabajos a que él se refiere, i de las bases que habían servido para hacer los cálculos de su costo.

El señor consejero Richard, manifestó la complacencia con que veía que el Gobierno se había ocupado del estudio del proyecto del ferrocarril longitudinal, que era una aspiración nacional que no se había atendido hasta la fecha.

El consejero señor Aguirre Vargas se asocia al señor Richard en lo que acaba de manifestar, i el Consejo acuerda dejar constancia en el acta de la satisfacción con que ve que el Gobierno acomete la importante obra a que este proyecto se refiere.

Con el informe del consejero señor Orrego, prestó su acuerdo para que con las observaciones contenidas en el informe del señor fiscal, se aprueben los estatutos i se conceda personalidad jurídica a la asociación denominada «Club Social de Traiguén».

En la solicitud en que don Rafael Plaza pide copia autorizada de la vista expedida por el señor fiscal en el expediente iniciado por el mismo señor Plaza sobre desafuero de don Antonio Espíñeira ex-Intendente de O'Higgins, el Consejo acordó que el solicitante ocurría donde correspondía.

En seguida el Consejo formó la siguiente tercera para proveer el Juzgado de Letras de Ovalle:

Señores: Gutiérrez don Marcos,
Leon Villarroel don Gregorio i
Zavalá don Arturo.

32	Libreta	1,088	Emma Azolas Liza- zuma.....	\$ 3
33	.	1,087	Celia Azolas Liza- zuma.....	
34	"	1,099	Pastora Pavez Mo- lina.....	
35	"	1,100	Rosa Guzman Al- varez.....	
36	"	1,102	Leticia Madrid Ma- drid.....	
37	"	1,101	Ludovina Gareca Fuensalida.....	
38	"	1,107	Adela Aguilera Pa- checo.....	

PREMIOS DE PERSEVERANCIA EN EL AHORRO CONCEDIDOS POR SEGUNDA VEZ SOBRE LAS LIBRETAS DE 1904.

Por los haberes incrementados

1	Libreta	414	Cristina Kánni Braun.	\$ 3
2	"	417	Paulina Pluschke H...	
3	"	408	Josefina Aldea Ovalle.	
4	"	412	Emma Quintaros G...	
	Por los haberes conservados			
5	Libreta	380	Celina Aninat Moreno.	
6	"	384	Ana Roman Armijo...	
7	"	401	Emma Frey Soenksen.	
8	"	404	Emilia Jara Godoi.	
9	"	405	Zoile Covarrubias....	
10	"	409	Julia Orihuela Salas..	
11	"	410	Maria Utriola Arriaga.	
12	"	413	Maria Fernández V...	
13	"	415	Aurora Fernández Ve- negas.....	
14	"	418	Isabel Guzman O...	
15	"	419	Amelia Satinas Mora- les.....	
16	"	420	Corina Morales Albor- nos.....	
17	"	421	Luisa Villar F.....	
18	"	431	Maria Riu.....	
19	"	435	Mercedes Guzman....	
20	"	447	Glastra Daurie.	
21	"	448	Eleira Mateluna....	
22	"	455	Facilia Vivanco....	
23	"	461	Julia Alegria.....	
24	"	466	Ercilia Lorca.....	
25	"	467	Luisa Piñia Aro....	
26	"	469	Sandalia López	
27	"	471	Doralisa Espina H....	
	Total.....	\$ 155		

Senor Ministro:

Enrique Covarrubias, por el señor Marcel Ferreir-Lloyd i la señora Anne Marie Gardner, segun poder que acompañó, residentes el primero en L. Treport i la segunda en Paris, a V. E. digo: que mis representados desean obtener privilegio para «un procedimiento para extracción electrolitica de los metales».

Este invento es aplicable a los minerales que contengan muchas materias básicas, como la cal, el hierro, etc., i tiene por objeto fabricar el ácido sulfúrico necesario para atacar esas materias, utilizando las reacciones de las sales de hierro.

Jurando ser el invento de propiedad de mis representados, ruego a V. E. tenga a bien concederles privilegio exclusivo por el mayor término de la lei.

Oírosi, sirvase V. E. ordenar se autorice por la Dirección de Obras Públicas la adjunta copia de las explicaciones.—E. Covarrubias.

Santiago, 11 de enero de 1907.—Publíquese en el *Diario Oficial*.—Por el Director de Obras Públicas.—Arturo Montero, secretario general.

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1.—Santiago, 3 de enero de 1907.—Vista la solicitud que precede de don Ernesto

A. Hübner por la sociedad anónima denominada «Banco de Londres i Rio de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, en la que pide se autorice a dicha Sociedad para establecer agentes en el territorio de la República, teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio.

Decreto:

1.º Autorízase a la sociedad anónima denominada «Banco de Londres i Rio de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, para establecer agentes en el territorio de la República.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

N.º 8.—Santiago, 9 de enero de 1907.—Teniendo presente:

1.º Que según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 6 de junio de 1878, reglamentario de la lei de 20 de agosto de 1857, cuando el empleado necesite jubilarse no pudiere, a consecuencia de su enfermedad, moverse del lugar de su residencia, el Intendente o Gobernador respectivo, comprobado el hecho ante la autoridad judicial, deberá nombrar los médicos que existan en el lugar, no excediendo de tres, para que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º i 7.º de dicho decreto;

2.º Que el inciso 3.º del artículo 4.º de la expresa lei establece que no se entenderá imposibilitado el empleo público cuya salud perjudicare el temperamento de un lugar si en otro lugar pudiere desempeñar otro destino igual o análogo; ni aquel que imposibilitado para ciertos cargos pudiere ejercer otros de igual escala,

Decreto:

1.º Los empleados públicos que desearán obtener el beneficio que les concede la lei de jubilación de 20 de agosto de 1857 i no pudieren, a consecuencia de su enfermedad, moverse del lugar de su residencia, acreditárán esta circunstancia ante la respectiva autoridad judicial con audiencia del promotor fiscal, funcionario que en la información que se levante al efecto se pronunciara sobre la imposibilidad en que el empleado se halla.

2.º La comisión de facultativos que reconozca a un empleado público que solicita jubilación, deberá expresar en su informe si ese empleado puede desempeñar en otro lugar un destino igual o análogo o si puede ejercer otros cargos de igual jerarquía.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

N.º 21.—Santiago, 9 de enero de 1907.—Vistos estos antecedentes, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio,

Decreto:

Declarárase legalmente instalada la Sociedad anónima denominada «Compañía Aguas M-nerales», autorizada por decreto supremo número 4,398, de 6 de diciembre del año próximo pasado, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de este decreto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

N.º 24.—Santiago, 10 de enero de 1907.—Vistos estos antecedentes, i lo informado por el Director General de la Armada, el Intendente de Coquimbo i el Superintendente de Aduanas,

Decreto:

1.º Concédese a los señores Mac-Auliff i Compañía el permiso que solicitan para llenar una extensión de la bahía de Coquimbo, situa da entre terrenos de su propiedad, indica la en el plano adjunto, con el fin de construir un va-

radero de cincuenta metros de largo destinado a la construcción, reparación i carena de embarcaciones.

2.º Si por necesidades de algún servicio público que no pudieren razonablemente satisfacerse en otra forma el Gobierno necesita hacer uso de esos terrenos, podrá poner término a la presente concesión, previo desahucio de seis meses, sin que el interesado tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

3.º Remítanse copias de estos antecedentes al Intendente de Coquimbo a fin de que dé a los interesados la tenencia de los terrenos necesarios para la construcción del varadero en proyecto.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—Montt.—R. Sotomayor.

Superintendencia de Aduanas

N.º 186.—Valparaíso, 9 de enero de 1907.—En el mes de diciembre último las Aduanas han recaudado una renta total de doce millones noventa i nueve mil cuatrocientos treinta i cinco pesos treinta i dos centavos, de los que corresponden cuatro millones ochocientos doce mil ochocientos treinta i nueve pesos seis centavos al ramo de internación; siete millones ciento tres mil ciento treinta i cinco pesos cuarenta i cinco centavos al de exportación; i ciento ochenta i tres mil cuatrocientos sesenta pesos ochenta i un centavo a otros ramos.

En el mismo mes del año 1905 los derechos de internación ascendieron a dos millones novcientos cincuenta i ocho mil novecientos cuarenta i ocho pesos cincuenta i cuatro centavos, los de exportación a cinco millones ochocientos cincuenta i cuatro mil doscientos cuatro pesos cuarenta i siete centavos i los de otros ramos a doscientos diez mil ciento cincuenta i ocho pesos diecisiete centavos, lo que forma un total de nueve millones veintitres mil trescientos once pesos diecisiete centavos.

Comparadas las entradas de diciembre del presente año con las del mismo mes de 1905 tenemos en la internación un aumento de un millón ochocientos cincuenta i tres mil ochocientos noventa pesos cincuenta i dos centavos, en la exportación uno de un millón doscientos cuarenta i ocho mil novecientos treinta pesos noventa i ocho centavos i en otros ramos una disminución de veintiseis mil seiscientos noventa i siete pesos treinta i cinco centavos.

El total general arroja un aumento líquido de tres millones setenta i seis mil ciento veinticuatro pesos quince centavos.

El siguiente cuadro indica el detalle de la renta, por Aduana, en el mes de diciembre:

I.—DERECHOS DE EXPORTACION

	1905	1906
Pisagua.....	\$ 631,324.23	\$ 1,320,249.18
Iquique.....	3,063,577.36	2,855,003.48
Totopilla....	939,668.28	932,538.23
Antofagasta..	454,340.24	1,004,740.96
Taltal.....	765,294.36	990,603.60

Total L. \$ 5,854,204.47 \$ 7,103,135.45

II.—DERECHOS DE INTERNACION

	1905	1906
Arica.....	\$ 67,858.32	\$ 61,811.85
Pisagua....	37,204.43	20,592.06
Iquique....	345,522.23	316,605.50
Tocopilla....	41,478.76	19,559.45
Antofagasta.	148,785.22	259,114.76
Taltal.....	31,318.86	75,811.79
Caldera....	5,426.88	8,712.36
Carrizal Bajo	518.16
Coquimbo...	58,750.45	121,329.91
Valparaiso....	1,712,997.36	3,008,039.33
Talcahuano..	350,834.71	663,617.22
Coronel....	20,458.68	100,215.92
Valdivia....	68,899.59	91,101.96
Puerto Montt	25,250.44	6,605.14
Anend.....